



Urumita, La Guajira veinticuatro (24) de marzo de Dos Mil veintidos
(2022)

PROCESO: DEMANDA EJECUTIVA

DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA NACIONAL DE BIENESTAR
FAMILIAR

DEMANDADO: XIOMARA BENJUMEA TORRES, PASTORA RUMBO ROJAS,
AGRIPINA MERCEDES BALCAZAR NEGRETE.

RADICADO: 44- 855- 40- 89- 001- 2018- 00184- 00

Visto el informe secretaria, por el cual es presente proceso pasa al despacho, en el cual presenta el Dr. JOHAN OSPINO VARGAS, poder amplio y suficiente para representar ante esta instancia a la parte demandante. El Juzgado Promiscuo Municipal de Urumita.

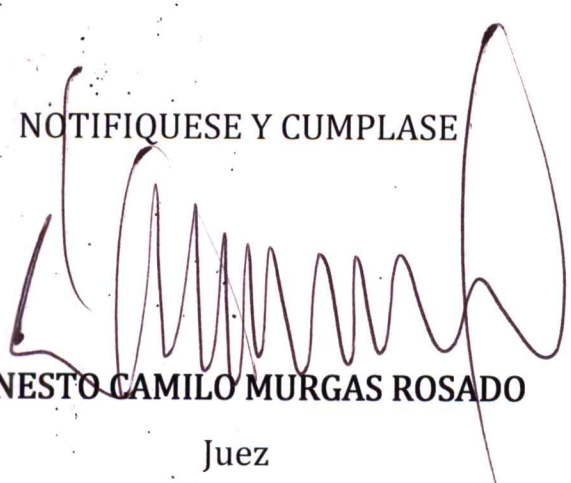
RESUELVE:

PRIMERO: De conformidad con la socilidad de renuncia de poder presentada por el apoderado de la parte demandante por ser ello procedente esta agencia judicial **ACEPTA** la renuncia al poder que hace la Dra. TATIANA ESCALONA HERRERA, en su calidad de apoderado de la parte demandante, según consta en el Art. 76 del C.G.P.,

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al doctor JOHAN OSPINO VARGAS, abogado con tarjeta profesional número 331705 del C.S. de la J. é identificado con la Cedula de ciudadanía Nro. 1.015.443.898 como apoderado judicial del la Cooperativa Multiactiva Nacional de Bienestar Familiar COOPICF, en los términos y para los efectos contemplados en el poder anexo.

TERCERO: poner a disposición de las partes el expediente procesal en el portal SIGLO XXI TYBA con la finalidad de ser consultado por los interesados en el proceso, dando así cumplimiento a la solicitud de copia de piezas procesales presentada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


ERNESTO CAMILO MURGAS ROSADO

Juez